ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/046/2024.

RECURRENTE: PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE, ACREDITADO ANTE LE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cuernavaca, Morelos a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los autos, se procederá emitir pronunciamiento relativo al cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el recurso de revisión, identificado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/046/2024**, con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O S

1. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo

IMPEPAC/CEE/241/2023, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Concurrente del estado de Morelos 2023-2024.

3. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE LOCAL 2023-2024- El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gubernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023. En fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/245/2023**, mediante el cual se aprobó la ***"CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024"***.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. El seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo aludido, a través del cual determinó la designación del M. en D. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023[1]. En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/376/2023**, aprobó la designación de las y los Ciudadanos a Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarias y Secretarios que integraran los doce

[1] Consultable en el siguiente enlace: http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/11%20Nov/A-376-S-E-U-17-11-23.pdf

Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el Proceso Electoral Ordinario local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

7. INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se integraron e instalaron los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales, de conformidad con lo que prevé el artículo 104[2] del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los cuales hasta la presente fecha no cuentan con elementos de seguridad.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/414/2023. Con fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/414/2023**, mediante el cual se ADECÚA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023 DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN DONDE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DISTRITAL X CON CABECERA EN YECAPIXTLA Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE AYALA, JIUTEPEC Y PUENTE DE IXTLA, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES TEEM/RAP/04/2023-1, TEEM/JDC/78/2023-1 Y TEEM/JDC/80/2023-3.

---

[2] **Artículo 104.** En el proceso ordinario de elecciones los consejos municipales electorales deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección, residirán en cada una de las cabeceras municipales respectivas, integrándose de conformidad al artículo siguiente.

Los Consejos Distritales se integrarán e instalarán en el mes de noviembre del año previo al de la elección; residirán en cada una de las cabeceras distritales respectivas.
Los Consejos a que se hace referencia en los párrafos anteriores, una vez calificadas las elecciones y no habiendo medio de impugnación pendiente de resolver por los órganos administrativos y jurisdiccionales, deberán clausurar sus actividades, remitiendo toda la información y documentación que con motivo del proceso electoral se haya generado; sin perjuicio de poder ser convocados para integrarse de nueva cuenta en casos excepcionales.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/420/2023. En fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/420/2023**, mediante el cual se ADECUA EL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/376/2023** DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN DONDE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DISTRITAL VI CON CABECERA EN JIUTEPEC Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/79/2023-2.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023** por el cual el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023.**

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. En fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, emitidas en los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023.**

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024. Con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/133/2024, relativo a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Proceso Electoral 2023-2024 en el Estado de Morelos.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2024. Con fecha veintidós de marzo de dos veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo

IMPEPAC/CEE/163/2024, por el que se determina lo relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género en el registro de las candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2023-2024.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/186/2024. En fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/186/2024**, por el que se determina lo relativo al CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, ASI COMO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024 EN CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 185, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO **IMPEPAC/CEE/163/2024**.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/205/2024. En sesión extraordinaria urgente declarada permanente de fecha treinta de marzo del año dos mil veinticuatro, el día primero de abril del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/205/2024**, por el que se determinó lo relativo al CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE, RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, ASI COMO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024 EN CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 185, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO **IMPEPAC/CEE/186/2024**.

16. ACUERDO IMPEPAC/CME-CUAUTLA/013/2024. En sesión declarada permanente del treinta de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos, el dos de abril de la presente anualidad, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CME-CUAUTLA/013/2024**, en el cual determinó en su resolutivo tercero, no aprobar las candidaturas a la **segunda, tercera, quinta, sexta, séptima, octava y novena regidurías propietarios y suplentes**, al Partido Actor.

17. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN. El cinco de abril de dos mil veinticuatro, el **Partido Movimiento Alternativa Social**, por conducto de su representante suplente acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el ciudadano **Santiago Andrés Padriza Goroztieta**, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME-CUAUTLA/013/2024**.

En la fecha referida en el párrafo que antecede la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, giró el oficio **TEEM/SG/275/2024** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que tuviera conocimiento y para los efectos conducentes el Recurso de Revisión, interpuesto por el **Partido Movimiento Alternativa Social**, por conducto de su representante suplente acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el ciudadano **Santiago Andrés Padriza Goroztieta**.

18. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2019/2024. El seis de abril de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2019/2024** al Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente para el trámite establecido en los artículos 327 y 332 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

19. PUBLICITACIÓN, RECEPCIÓN DE TERCERO INTERESADO, INFORME CIRCUNSTANCIADO, DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA LEGALIDAD DEL ACTO Y REMISIÓN AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. De conformidad con lo que prevén los artículos 320, 327, 332 y 334 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se advierte que a **las catorce horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil veinticuatro**, la Secretaría del Consejo Responsable publicitó la apertura de la cédula de notificación por estrados y el plazo de publicitación concluyó a las **catorce horas con treinta minutos del día nueve del mismo mes y año**, y en consecuencia se hizo constar que no se recibió escrito de tercero interesado.

En consecuencia, a las **diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos del día once de abril del año en curso,** se remitió por parte de la Secretaria del Consejo Responsable al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, el recurso de revisión que nos ocupa, para proceder en términos de la normativa electoral vigente, para lo que adjuntó el informe circunstanciado y las documentales que sustentan la legalidad del acto reclamado.

20. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN, PRUEBAS Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante acuerdo de fecha **doce de abril de dos mil veinticuatro**, se radicó, admitió a trámite el presente recurso de revisión que nos ocupa, el cual quedó registrado en el libro de Gobierno respectivo, con el número de expediente **IMPEPAC/REV/046/2024**, se pronunció sobre la admisión y desechamiento de pruebas de las partes y en consecuencia se declaró cerrada del recurso de revisión que nos ocupa, y en consecuencia se procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 320, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

21. RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN IMPEPAC/REV/046/2024. En fecha catorce de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral emitió resolución en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/046/2024**, en la cual se emitieron los siguientes efectos:

> [...]
> Por cuanto hace al **segundo regidor suplente**, se advierte que la ciudadana **ABIGAIL JIMÉNEZ BAUTISTA**, fue postulada en la **posición de referencia** y en la **primera regiduría suplente,** es por ello, que el Consejo Municipal Electoral Responsable, determinó negar el registro en la candidatura que, fue postulada en la posición al **segundo regidor suplente dado la identidad de la persona que se propone en la candidatura**, sin embargo, del expediente en estudio no se advierte que la autoridad responsable, haya realizado requerimiento alguno al Partido actor, dada la inconsistencia que se advierte es por ello, que deberá de **REVOCARSE** el acuerdo impugnado para el efecto de que el **Partido Movimiento Alternativa Social**, postule candidata en la **segundo regidor suplente, por lo que se deberán observar los EFECTOS siguientes:**

Conforme lo dispone el artículo 185 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos:

- Se ordena al **Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos**, requiera **de manera inmediata** al **Partido Movimiento Alternativa Social**, para que dentro de un término de 72 horas, realice la sustitución de su candidatura en la posición de **segundo regidor suplente**, para el presente Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

- Una vez que haya transcurrido el término establecido, el Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos, deberá revisar en el "**Sistema de Registro de Candidaturas 2024 IMPEPAC**", si el partido requerido dio cumplimiento; en caso contrario, el Consejo municipal de referencia, deberá otorgarle un plazo de 24 horas al **Partido Movimiento Alternativa Social, para** que dé cumplimiento al requerimiento antes referido. Así mismo, en caso de reincidencia, se le sancionará con la pérdida del registro de la candidatura correspondiente.

- En caso de que si dé cumplimiento el Partido Requerido, se ordena al **Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos**, celebre sesión, cuyo fin tenga aprobar el registro de la candidatura propuesta por el **Partido Movimiento Alternativa Social**; así mismo, una vez que sean reunidos los requisitos correspondientes, el Consejo municipal de referencia, deberá remitir a este órgano comicial, copia certificada de las documentales que acrediten el registro correspondiente.

...

R E S U E L V E

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la misma.

SEGUNDO. Son por una parte **FUNDADOS y por otra INFUNDADOS**, los agravios hechos valer por el **Partido Movimiento Alternativa Social**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se **REVOCA PARCIALMENTE** el acuerdo **IMPEPAC/CME-CUAUTLA/013/2024**, únicamente por cuanto hace a la candidatura a la **segunda regiduría propietario y**

suplente, para los efectos expuestos en esta resolución, por lo que el citado Consejo Responsable deberá actuar de conformidad con los efectos que se establecen en la presente resolución, y en consecuencia se **vincula** al **Secretario Ejecutivo y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos**, para que **una vez aprobada la presente resolución**, realicen las acciones conducentes, para aperturar el "**Sistema de Registro de Candidaturas 2024 IMPEPAC**", para que se cargue la información relativa a la **Segunda Regiduría Suplente** del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, postulada por el **Partido Movimiento Alternativa Social**, para el presente proceso electoral local ordinario 2023-2024, y para habilitar el Sistema "**Candidatas y Candidatos Conóceles**", para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a las partes, conforme a derecho proceda.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.
[...]

22. OFICIO CME/CUAUTLA/260/2024. En ese orden de ideas, el día cinco de mayo del año en curso, se recibió en el correo electrónico correspondencia@impepac.mx, el oficio **CME/CUAUTLA/260/2024**, mediante el cual remite la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria urgente celebrada de manera virtual el día cuatro de mayo del 2024.

- Acuerdo **IMPEPAC/CME-CUAUTLA/016/2024**.

23. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2867/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2867/2024**, de nueve de mayo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, se solicitó al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, para que de manera inmediata, informara del cumplimiento de las resoluciones dictadas en los recurso de revisión que a continuación se detallan:

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE
1	IMPEPAC/REV/046/2024

2	**IMPEPAC/REV/015/2024 Y ACUMULADOS IMPEPAC/REV/059/2024** E **IMPEPAC/REV/060/2024**
3	**IMPEPAC/REV/033/2024**
4	**IMPEPAC/REV/022/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/025/2024**
5	**IMPEPAC/REV/010/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/011/2024**
6	**IMPEPAC/REV/021/2024**
7	**IMPEPAC/REV/040/2024**
8	**IMPEPAC/REV/045/2024**

24. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1154/2024. Mediante oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1154/2024**, de fecha diez de mayo del año en curso, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, informó al Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, sobre el cumplimiento de resoluciones de diversos recursos de revisión, en el cual, en cuanto al recurso de revisión **IMPEPAC/REV/046/2024**, refirió lo siguiente:

No	Número de expediente	Estatus
1	**IMPEPAC/REV/046/2024**	El CME- Cuautla remitió documentación de cumplimiento el 05 de mayo 2024. Remitiendo vía correo electrónico: -Oficio CME/CUAUTLA/260/2024 -Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria urgente celebrada de manera virtual el día 04 de mayo del 2024. -Acuerdo IMPEPAC/CME-CUAUTLA/016/2024 MEDIANTE el cual se resuelve la Revocación identificada con el número IMPEPAC/REV/046/2024 al Acuerdo IMPEPAC/CME-CUAUTLA/013/2024 por cuanto a la 2°. Regiduría (propietario y suplente) del partido Movimiento Alternativa Social.

25. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2989/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2989/2024**, de veinte de mayo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, en seguimiento al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2867/2024**, se le hizo del conocimiento al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, que quedó vinculado en las resoluciones de los recursos de revisión listados a continuación:

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE
1	**IMPEPAC/REV/046/2024**
2	**IMPEPAC/REV/015/2024 Y ACUMULADOS IMPEPAC/REV/059/2024** E **IMPEPAC/REV/060/2024**
3	**IMPEPAC/REV/033/2024**

4	**IMPEPAC/REV/022/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/025/2024**
5	**IMPEPAC/REV/010/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/011/2024**
6	**IMPEPAC/REV/021/2024**
7	**IMPEPAC/REV/040/2024**
8	**IMPEPAC/REV/045/2024**
9	**IMPEPAC/REV/050/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/051/2024**
10	**IMPEPAC/REV/058/2024**
11	**IMPEPAC/REV/061/2024**
12	**IMPEPAC/REV/067/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/069/2024**

26. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3231/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3231/2024**, de veintitrés de mayo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, se solicitó al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, proporcionar de inmediato la información solicitada a través de los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/2867/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/2989/2024**, en relación con el cumplimiento de las resoluciones dictadas en los recursos de revisión a que se hace referencia en dichos oficios.

27. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1341/2024. Mediante oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1341/2024**, de fecha veintisiete de mayo del año en curso, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, remitió a la Directora Jurídica de este órgano comicial, la documentación que se enlista a continuación:

a) Captura de pantalla que contiene las siguientes leyendas, "Se remiten prevenciones y validaciones", "Consejo Cuautla Municipal", "Por medio del presente le envió un cordial saludo, al mismo tiempo le remito el oficio IMPEPAC/CME/116/2024 y demás anexos mediante los cuales se le requiere en un plazo de 72 horas contadas a partir del momento de la notificación del presente correo".

b) Oficio IMPEPAC/CME/116/2024, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria del Consejo Municipal de Cuautla, Morelos.

c) "**NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA QUE SUBSANE EL O LOS REQUISITOS OMITIDOS DURANTE EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA**", de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, relativa a la candidatura de la

ciudadana Martínez Ramos Victoria, a la primera regiduría propietaria, para integrar el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, postulada por el Partido Movimiento Alternativa Social.

d) **"NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA QUE SUBSANE EL O LOS REQUISITOS OMITIDOS DURANTE EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA"**, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, relativa a la candidatura del ciudadano Santamaría Quintana Erick, a la segunda regiduría propietario, para integrar el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, postulada por el Partido Movimiento Alternativa Social.

e) **"NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA QUE SUBSANE EL O LOS REQUISITOS OMITIDOS DURANTE EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA"**, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, relativa a la candidatura de la ciudadana Jiménez Bautista Abigail, a la segunda regiduría suplente, para integrar el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, postulada por el Partido Movimiento Alternativa Social.

f) **"NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA QUE SUBSANE EL O LOS REQUISITOS OMITIDOS DURANTE EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA"**, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, relativa a la candidatura de la ciudadana Miexquititla Tenango Diana, a la Presidencia Municipal propietaria, para integrar el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, postulada por el Partido Movimiento Alternativa Social.

g) **"NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA QUE SUBSANE EL O LOS REQUISITOS OMITIDOS DURANTE EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA"**, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, relativa a la candidatura de la ciudadana Tenango Tlapala Catalina, a la Presidencia Municipal suplente, para integrar el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, postulada por el Partido Movimiento Alternativa Social.

h) Captura de pantalla que contiene las siguientes leyendas, "Requerimiento de 24 horas", "Consejo Cuautla Municipal", "Por medio del presente correo electrónico le envió un cordial saludo y al mismo tiempo le remito las prevenciones realizadas en su planilla, para la cual deberá subsanar en un plazo de 24 horas".

i) "**NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA QUE SUBSANE EL O LOS REQUISITOS OMITIDOS DURANTE EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA**", de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, relativa a la candidatura de la ciudadana Martínez Ramos Victoria, a la primera regiduría propietaria, para integrar el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, postulada por el Partido Movimiento Alternativa Social.

j) "**NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA QUE SUBSANE EL O LOS REQUISITOS OMITIDOS DURANTE EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA**", de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, relativa a la candidatura de la ciudadana Jiménez Bautista Abigail, a la segunda regiduría suplente, para integrar el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, postulada por el Partido Movimiento Alternativa Social.

k) "**NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA QUE SUBSANE EL O LOS REQUISITOS OMITIDOS DURANTE EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA**", de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, relativa a la candidatura del ciudadano Santamaría Quintana Erick, a la segunda regiduría propietario, para integrar el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, postulada por el Partido Movimiento Alternativa Social.

l) "**NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA QUE SUBSANE EL O LOS REQUISITOS OMITIDOS DURANTE EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA**", de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, relativa a la candidatura de la ciudadana Jiménez Bautista Abigail, a la segunda regiduría suplente, para integrar el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, postulada por el Partido Movimiento Alternativa Social.

m) Captura de pantalla que contiene las siguientes leyendas, "En alcance se remite oficio para subsanar prevención", "Consejo Cuautla Municipal", "Se remite en alcance el oficio para subsanar la prevención realizada, en un plazo no mayor a 24 horas".

n) Oficio IMPEPAC/CME/131/2024, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria del Consejo Municipal de Cuautla, Morelos.

28. OFICIO CME/CUAUTLA/316/2024. En fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **CME/CUAUTLA/316/2024**, signado por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Cuautla, mediante el cual señala lo que se cita a continuación:

> [...]
> En atención a la resolución del recurso de revisión identificado con el número de expediente IMPEPAC/REV/046/2024, en el punto resolutivo marcado como tercero, en el cual se ordena al consejo que dignamente presido, actuar de conformidad con los efectos que se establecen en la resolución de mérito y, se realicen las acciones conducentes, para aperturar el "Sistema de Registro de Candidaturas 2024 IMPEPAC" para que se cargue la información relativa a la Segunda Regiduría Suplente, del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, postulado por el Partido Movimiento Alternativa Social, en ese contexto señalo que de manera voluntaria el PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, cargo la información del candidato postulado de manera unilateral, sin que este consejo le hiciere algún requerimiento, pues como señalo, lo hizo voluntariamente.
> [...]

29. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1308/2024. En fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos giró el oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1308/2024**, en el cual señala que se con el objeto de informar lo relativo a diversos recursos de revisión se inserta en dicho documento una tabla que contiene el informe correspondiente:

Expediente: IMPEPAC/REV/046/2024

Recurrente: Partido Movimiento Alternativa Social por conducto de su representante suplente acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Autoridad responsable: Consejo Municipal Electoral de Cuautla del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El que suscribe Lic. José Antonio Barenque Vázquez en mi carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, por medio del presente me permito informar que en relación al recurso de Revisión identificado con el número IMPEPAC/REV/046/2024 promovido por el Partido Movimiento Alternativa Social por conducto de su representante suplente acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, señalando como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Cuautla y en cumplimiento a la resolución de fecha 29 de abril de la presente anualidad que nos fue notificada del citado medio de impugnación, esta Dirección tuvo a bien girar instrucciones para el Consejo Municipal Electoral de Cuautla vinculado para que llevara a cabo las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento, siendo estas las siguientes:

El Consejo Electoral Municipal sesión extraordinaria urgente de fecha 4 de mayo de 2024 para la presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo por el cual se da cumplimiento a lo mandatado en el recurso de revisión identificado con el número de expediente IMPEPAC/REV/046/2024, relativo a la fórmula de la segunda regiduría del partido MAS, mismo que quedó aprobado en la fecha en que se sesionó con la número Acuerdo IMPEPAC/CME-CUAUTLA/016/2024, el cual fue remitido en copias certificadas al igual que el acta de sesión, vía corre electrónico, con el oficio

CME/CUAUTLA/260/2024, signado por la C. Laura Hidalgo Justo, Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Cuautla, con fecha 5 de mayo de 2024.

Asimismo, previo a la sesión antes mencionada, con número de oficio IMPEPAC/CME-CUAUTLA/246/2024 el Consejo Municipal Electoral informó sobre el proceso de registro de las candidaturas a la Segunda Regiduría, propietaria y suplente, del partido MAS, en el Sistema de Registro de Candidaturas, misma que estuvo habilitada para realizar la carga de la documentación correspondiente y poder realizar el análisis del proyecto antes mencionado, por lo que se hace de su conocimiento que con esto se tiene por cumplida la vinculación de la Secretaría Ejecutiva y esta Dirección Ejecutiva con el expediente al rubro citado.

30. **ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.** En fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se tuvo por recibido los oficios **CME/CUAUTLA/260/2024, IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1341/2024, CME/CUAUTLA/316/2024, IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1308/2024,** e **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1371/2024,** asimismo, se ordenó integrar en copia certificada los oficios **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1341/2024, IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1371/2024, CME/CUAUTLA/260/2024, IMPEPAC/CME-CUAUTLA/246/2024** y **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1308/2024**, asimismo, se ordenó

dar vista al Pleno del Consejo Estatal Electoral, para que determine lo que a derecho corresponda.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para resolver el recurso de revisión que nos ocupa, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 11, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) numeral 1, de la Constitución Federal; 23 párrafo primero y fracción V de la Constitución Local; así como, dispositivos legales 63, 65 fracciones I, II y III, 69 fracción I, 71, 78 fracciones XLIII, XLV y LVI, 319 fracción II, inciso a) y 320 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

II. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA. Al resolver el recurso de revisión al rubro citado, el Consejo Estatal Electoral, determinó lo que se cita a continuación:

> [...]
> Por cuanto, al agravio identificado con los **incisos A) y C)**, consistente que la regiduría segunda, propietario y suplente que fue postulada por el **Partido Movimiento Alternativa Social, CUMPLE con todos los requisitos que prevé el artículo 5 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular del proceso electoral ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, así como** que la regiduría de la posición segunda propietaria si cumple con la solicitud firmada por el candidato, dirigente o por la persona autorizada, con lo que se aprecia el error del Consejo responsable, se **declaran FUNDADOS**, toda vez que el **segundo regidor propietario SI CUMPLE** con los requisitos de elegibilidad que establece la normativa electoral, dado que del propio acuerdo controvertido a fojas 033 a la 034 se aprecia tal situación, y por ende, se **REVOCA** el acuerdo para que se le **otorgue el registro respectivo** al ciudadano **Erick Javier Santamaría Quintana**, al citado ente político.
>
> Por cuanto hace al **segundo regidor suplente**, se advierte que la ciudadana **ABIGAIL JIMÉNEZ BAUTISTA**, fue postulada en la **posición de referencia** y en la **primera regiduría suplente,** es por ello, que el Consejo Municipal Electoral Responsable, determinó negar el registro en la candidatura que, fue postulada en la posición al **segundo regidor suplente dado la identidad de la persona que se propone en la candidatura**, sin embargo, del expediente en estudio no se advierte que la autoridad responsable, haya realizado requerimiento alguno

al Partido actor, dada la inconsistencia que se advierte es por ello, que deberá de **REVOCARSE** el acuerdo impugnado para el efecto de que el **Partido Movimiento Alternativa Social**, postule candidata en la **segundo regidor suplente, por lo que se deberán observar los EFECTOS siguientes:**

Conforme lo dispone el artículo 185 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos:

- Se ordena al **Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos**, requiera **de manera inmediata** al **Partido Movimiento Alternativa Social**, para que dentro de un término de 72 horas, realice la sustitución de su candidatura en la posición de **segundo regidor suplente**, para el presente Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

- Una vez que haya transcurrido el término establecido, el Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos, deberá revisar en el **"Sistema de Registro de Candidaturas 2024 IMPEPAC"**, si el partido requerido dio cumplimiento; en caso contrario, el Consejo municipal de referencia, deberá otorgarle un plazo de 24 horas al **Partido Movimiento Alternativa Social, para** que dé cumplimiento al requerimiento antes referido. Así mismo, en caso de reincidencia, se le sancionará con la pérdida del registro de la candidatura correspondiente.

- En caso de que si dé cumplimiento el Partido Requerido, se ordena al **Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos**, celebre sesión, cuyo fin tenga aprobar el registro de la candidatura propuesta por el **Partido Movimiento Alternativa Social**; así mismo, una vez que sean reunidos los requisitos correspondientes, el Consejo municipal de referencia, deberá remitir a este órgano comicial, copia certificada de las documentales que acrediten el registro correspondiente.

[...]

R E S U E L V E

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la misma.

SEGUNDO. Son por una parte **FUNDADOS y por otra INFUNDADOS**, los agravios hechos valer por el **Partido**

Movimiento Alternativa Social, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se **REVOCA PARCIALMENTE** el acuerdo **IMPEPAC/CME-CUAUTLA/013/2024**, únicamente por cuanto hace a la candidatura a la **segunda regiduría propietario y suplente, para los efectos expuestos en esta resolución**, por lo que el citado Consejo Responsable deberá actuar de conformidad con los efectos que se establecen en la presente resolución, y en consecuencia se **vincula** al **Secretario Ejecutivo y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos**, para que **una vez aprobada la presente resolución**, realicen las acciones conducentes, para aperturar el **"Sistema de Registro de Candidaturas 2024 IMPEPAC"**, para que se cargue la información relativa a la **Segunda Regiduría Suplente** del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, postulada por el **Partido Movimiento Alternativa Social**, para el presente proceso electoral local ordinario 2023-2024, y para habilitar el Sistema **"Candidatas y Candidatos Conóceles"**, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a las partes, conforme a derecho proceda.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.
[...]

El énfasis es nuestro.

En ese orden de ideas, el día cinco de mayo del año en curso, se recibió en el correo electrónico correspondencia@impepac.mx, el oficio **CME/CUAUTLA/260/2024**, mediante el cual remite la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria urgente celebrada de manera virtual el día cuatro de mayo del 2024.

- Acuerdo **IMPEPAC/CME-CUAUTLA/016/2024**.

En esa tesitura, del acuerdo **IMPEPAC/CME-CUAUTLA/016/2024**, de fecha cuatro de mayo del año en curso, se advierte que el Consejo Municipal de Cuautla Morelos, determinó lo siguiente:

[...]

XIV. DETERMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO. En virtud de lo antes expuesto, este órgano colegiado determina aprobar las solicitudes de registro respecto a la postulación de candidatas o candidatos al cargo de Regidores propietarios y suplentes respectivamente integrantes de la planilla del Ayuntamiento; toda vez que fueron presentadas en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos que señala la Constitución Política del Estado, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, Reglamento para el Registro de Candidatos a cargos de elección Popular y cada uno de los Lineamientos ya citados, misma que a continuación se señala:

Nombre del candidato	Cargo	Calidad
C. Erick Javier Santamaria Quintana	2° Regiduría	Propietario
C. Hirving Castillo Martínez	2° Regiduría	Suplente

En virtud de lo anterior, este Consejo Municipal Electoral determina que el presente registro de postulación de candidatas o candidatos al cargo de Regidores propietarios y suplentes respectivamente integrantes de la planilla del Ayuntamiento se integre a la relación completa de candidatos registrados ante los órganos electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

[...]

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo Municipal Electoral, es competente para resolver sobre la solicitud de registro de la fórmula de la segunda regiduría propietario y suplente respectivamente integrantes de la planilla del Ayuntamiento, presentada por el Partido Político Movimiento Alternativa Social, para el presente proceso electoral ordinario local.

SEGUNDO. Se aprueba el registro de postulación de los candidatos al cargo de la segunda regiduría propietario y suplente respectivamente integrantes de la planilla del Ayuntamiento, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO.- Intégrese el presente registro de postulación de candidatas o candidatos al cargo de regidores propietarios y suplentes respectivamente integrantes de la planilla del Ayuntamiento, solicitado por el partido por el Partido Político Movimiento Alternativa Social, a la relación completa de candidatos registrados ante los órganos electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de éste Consejo Municipal Electoral, a fin de que informe la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y realice las gestiones; así como, las actividades necesarias con la finalidad de publicarse el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en atención al principio de máxima publicidad.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Consejo a efecto de que notifique la aprobación del presente acuerdo a fin de que se habilite el Sistema "Candidatas y candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales 2023-2024.

SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo al Partido Político Movimiento Alternativa Social, por conducto de su representante acreditado ante este órgano electoral.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario de este Consejo Municipal Electoral para que realice las acciones conducentes, para que publique el presente acuerdo en los estrados de este órgano electoral local, a efecto de que la ciudadanía tenga conocimiento del presente acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.
[...]

En esa línea de pensamiento, si bien es cierto, mediante el oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1341/2024**, de fecha veintisiete de mayo del año en curso, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, remitió a la Directora Jurídica de este órgano comicial, los requerimientos formulados mediante los oficios **IMPEPAC/CME/116/2024** e **IMPEPAC/CME/131/2024**, estos no corresponden a los ordenados en la resolución emitida en la resolución de los recursos de revisión **IMPEPAC/REV/046/2024.**

No obstante lo anterior, en fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **CME/CUAUTLA/316/2024**,

signado por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Cuautla, mediante el cual señala lo que se cita a continuación:

> [...]
> En atención a la resolución del recurso de revisión identificado con el número de expediente IMPEPAC/REV/046/2024, en el punto resolutivo marcado como tercero, en el cual se ordena al consejo que dignamente presido, actuar de conformidad con los efectos que se establecen en la resolución de mérito y, se realicen las acciones conducentes, para aperturar el "Sistema de Registro de Candidaturas 2024 IMPEPAC" para que se cargue la información relativa a la Segunda Regiduría Suplente, del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, postulado por el Partido Movimiento Alternativa Social, en ese contexto **señalo que de manera voluntaria el PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, cargo la información del candidato postulado de manera unilateral, sin que este consejo le hiciere algún requerimiento, pues como señalo, lo hizo voluntariamente.**
> [...]

En esa tesitura, del oficio antes citado, se advierte que la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos, refiere que **de manera voluntaria el PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, cargo la información del candidato postulado de manera unilateral, sin que este consejo le hiciere algún requerimiento, pues como señalo, lo hizo voluntariamente**

Derivado de lo anterior, se advierte que es voluntad del Partido Movimiento Alternativa Social, el postular al ciudadano **Hirving Castillo Martínez**, en sustitución de la ciudadana Abigail Jiménez Bautista, a la candidatura en la posición de **segundo regidor suplente**, para el presente Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

En consecuencia de lo anterior, este órgano comicial advierte que el Consejo Municipal Electoral de Cuautla, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CME-CUAUTLA/016/2024**, mediante el cual, de acuerdo con los puntos **SEGUNDO** y **TERCERO**, determinó la aprobación del registro **de postulación de los candidatos al cargo de la segunda regiduría propietario y suplente respectivamente integrantes de la planilla del Ayuntamiento,** así como la integración del registro de candidatas a candidatos al cargo de regidores propietarios y suplentes respectivamente integrantes de la planilla del

Ayuntamiento, solicitado por el **Partido Movimiento Alternativa Social**, a la relación completa de candidatos registrados ante los órganos electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En esa tesitura, de lo antes descrito, este órgano comicial observa que el Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos, se ha pronunciado en plenitud de jurisdicción, sobre la solicitud de registro de la candidatura en la posición de **segundo regidor suplente**, para el presente Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, postulado por **Partido Movimiento Alternativa Social,** así como el **otorgamiento del registro respectivo** al ciudadano **Erick Javier Santamaría Quintana**, al citado ente político de conformidad con los efectos de la resolución emitía en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/046/2024**, por lo que este Consejo Estatal Electoral considera que el **Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos, ha dado cumplimiento** a la resolución antes referida.

Por otro lado, no pasa desapercibido para este órgano electoral local, que a su vez se vinculó al **Secretario Ejecutivo y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos**, para realizar las acciones conducentes, para aperturar el "**Sistema de Registro de Candidaturas 2024 IMPEPAC**", para que se cargue la información relativa a la **Segunda Regiduría Suplente** del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, postulada por el **Partido Movimiento Alternativa Social**, para el presente proceso electoral local ordinario 2023-2024, y para habilitar el Sistema "**Candidatas y Candidatos Conóceles**", para los efectos legales conducentes.

En esa tesitura, de una revisión al Sistema de Registro de Candidaturas 2024 del IMPEPAC, se advierte que en la candidatura a la segunda Regiduría, propietario y suplente, postulada por el **Partido Movimiento Alternativa Social**, se encuentran registrados los ciudadanos **Erick Javier Santamaria Quintana** e **Hirving Castillo Martínez**, respectivamente, tal y como se muestra a continuación: ----------

---

ID	Partido	Municipio	Cargo	Calidad	NombreCandidato
3294	MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	CUAUTLA	2ª REGIDURIA	SUPLENTE	HIRVING CASTILLO MARTINEZ
3304	MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	CUAUTLA	2ª REGIDURIA	PROPIETARIO	ERICK JAVIER SANTAMARIA QUINTANA

Derivado de lo antes señalado, se observa que los ciudadanos **Erick Javier Santamaria Quintana** e **Hirving Castillo Martínez**, se encuentra registrada en el Sistema de Registro de Candidaturas 2024 del IMPEPAC, como candidatos a la segunda regiduría, propietario y suplente, respectivamente, para integrar el Municipio de Cuautla, Morelos, ambos postulados por el Partido Movimiento Alternativa Social, motivo por el cual este Consejo Estatal Electoral que el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos **han dado cumplimiento** a la resolución emitía en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/046/2024**, por cuanto a la apertura del "**Sistema de Registro de Candidaturas 2024 IMPEPAC**", para que se cargue la información relativa a la **Segunda Regiduría Suplente** del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, postulada por el **Partido Movimiento Alternativa Social**, para el presente proceso electoral local ordinario 2023-2024,

Asimismo, en lo relativo a la habilitación del Sistema de "**Candidatas y Candidatos Conóceles**", mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2659/2024**, el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, notificó al Partido Movimiento Alternativa Social, la habilitación del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles", tal y como se muestra a continuación: ----------

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/2659/2024.

Cuernavaca, Mor, a 1 de mayo de 2024.

C.FERNANDO GUTIERRES NAVA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA GOROZTIETA
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
P R E S E N T E S.-

Asunto: Se **NOTIFICA** la habilitación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, de conformidad con lo establecido en el artículo **98 fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos,** por medio del presente se **NOTIFICA** formalmente al **PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL,** que **SE HA HABILITADO EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES",** al respecto de las siguientes candidaturas **PARA AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS:**

Nombre	Cargo para el que contiende	Partido Político	Recursos de Revisión
Erick Javier Santamaría Quintana	Segunda Regiduría, Cuautla, propietario	Movimiento Alternativa Social	IMPEPAC/REV/046/2024
Abigail Jiménez Bautista	Segunda Regiduría, Cuautla, suplente	Movimiento Alternativa Social	IMPEPAC/REV/046/2024
Eva Nonancy Elías Salazar	Presidente Municipal, Tepoztlán, propietario	Movimiento Alternativa Social	IMPEPAC/REV/033/2024
Eva Nonancy Elías Salazar	Primera Regiduría, Tepoztlán, propietario	Movimiento Alternativa Social	IMPEPAC/REV/033/2024
Jesús Manuel Morales Gordillo	Cuarta Regiduría, Tepoztlán, propietario	Movimiento Alternativa Social	IMPEPAC/REV/033/2024
Melisa Rendón Marquina	Segunda Regiduría, Tepoztlán, suplente	Movimiento Alternativa Social	IMPEPAC/REV/033/2024

Por lo que con fundamento en el artículo 16 inciso f, del anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, del Instituto Nacional Electoral, correspondiente a los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, el cual señala lo siguiente:

[...]

Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales

Artículo 16. Son obligaciones de los PP (Partidos Políticos):

...

f) Capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL.

[...]

Asimismo, el numeral 10 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el cual precisa:

[...]

Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

10. La captura de datos se realizará por las personas responsables designadas por los PP, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso proporcionadas.

[...]

Se hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio el partido político que representa tendrá un plazo de 15 días para cargar la información de la persona candidata, en lo que respecta a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

Es importante señalar, que al concluir las campañas electorales, con fundamento en el inciso del artículo 15 de los Lineamientos antes referidos, esta Secretaría Ejecutiva rendirá un informe al Consejo Estatal Electoral cuando los Partidos Políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, **para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda**.

Sin más, agradezco la atención que sirvan brindar al presente.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia de conocimiento:
- *Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC*
- *Lic. Raquel Hernández Hernández, Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"*
- *Lic. Luis Ángel Medina Valente, Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones, para la habilitación del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles.*
- *Archivo minutario*

Revisó y Autorizó | Raquel Hernández Hernández

En ese orden de ideas, y en consecuencia de lo anterior, de la página de difusión del Sistema de Candidatas y Candidatos CONOCELES[3], se observa que los ciudadanos **Erick Javier Santamaria Quintana** e **Hirving Castillo Martínez**, se encuentra registrados como candidatos a la segunda regiduría, propietario y suplente, respectivamente, para integrar el Municipio de Cuautla, Morelos, ambos postulados por el Partido Movimiento Alternativa Social, tal y como se muestra a continuación:

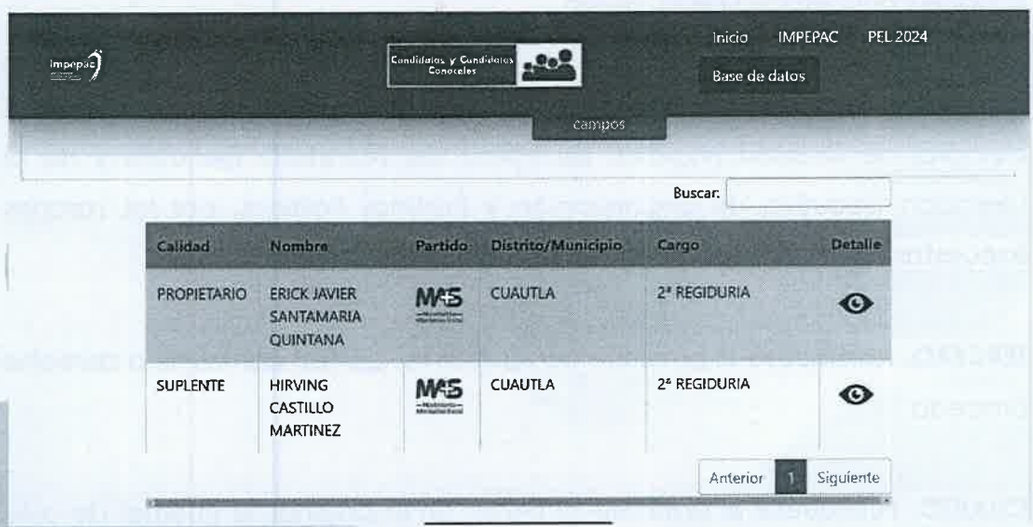

Por lo antes señalado, y en virtud de que los ciudadanos **Erick Javier Santamaria Quintana** e **Hirving Castillo Martínez**, se encuentra registrados en el Sistema CONOCELES, como candidatos a la segunda regiduría, propietario y suplente, respectivamente, para integrar el Municipio de Cuautla, Morelos, ambos postulados por el Partido Movimiento Alternativa Social este Consejo Estatal Electoral considera que la Secretaria Ejecutiva **ha dado cumplimiento** a la resolución emitía en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/046/2024 y su acumulado**, en lo relativo a la habilitación del **Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".**

Por lo antes señalado, este Consejo Estatal Electoral considera tiene al Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos, al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, **por cumplida** la resolución emitida en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/046/2024.**

[3] Consultable en el siguiente enlace: https://conoceles.impepac.mx/#red

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral:

A C U E R D A

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la misma.

SEGUNDO. Se **decreta** el cumplimiento por parte del Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos, así como del Secretario Ejecutivo y de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, conforme a derecho proceda.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria urgente** celebrada el día **treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las veintitrés horas con cuarenta y dos minutos.**

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

C. PEDRO AXEL GARCÍA JIMÉNEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA

LIC. DIEGO VILLAGOMEZ VÁZQUEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS

REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO

REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"

C. XITLALLI DE LOS ANGELES MARTÍNEZ ZAMUDIO

REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA"